



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-20-21

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **GE2-091**, se ha proferido el **Auto PARC N° 666** del 05 de octubre de 2021, que dice:

“El Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, suscribió el día 17 de marzo de 2009 con los señores OSCAR LEON y LUIS EMILIO VALENCIA LEON, el contrato de Concesión GE2-091, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN MINERAL Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de JAMUNDI departamento del VALLE, con una extensión superficial de 122,35835 hectáreas, por el término de TREINTA (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó el día 17 de abril de 2009. Mediante la Resolución No. GTRC-0145-10 del 21 de octubre de 2010, se declaró perfeccionado la cesión total de los derechos y obligaciones que realizan los señores OSCAR LEON y LUIS EMILIO VALENCIA LEON, a favor de la Sociedad CARBOMINERALES DEL OCCIDENTE S.A.S., como beneficiarios del 100% de los derechos derivados del Contrato de Concesión No GE2-091, acto administrativo que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de marzo de 2011. Mediante oficio radicado con el No. 20211001236092 el 16 de junio de 2021, el señor Oscar León, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S., titular del contrato de concesión No. GE2-091, interpuso solicitud de amparo administrativo, con el fin de que se ordene la suspensión inmediata de las labores mineras perturbadoras realizadas dentro del área del título minero, conforme al artículo 309 del Código de Minas; por lo cual, el PAR Cali solicitó mediante el radicado No. 20219050444961 08 de julio de 2021, al Jefe de la Oficina de Minas de la Alcaldía municipal de Jamundí, Valle del Cauca, certificación del estado de seguridad para la realización y acompañamiento de las diligencias de amparos administrativos presentados en dos títulos mineros, entre ellos el contrato de concesión No. GE2-091, solicitud de la cual no se recibió respuesta. En la solicitud de Amparo Administrativo se manifiesta que, desde finales del mes de mayo de 2021, vienen realizando dentro del área del contrato de concesión GE2-091, los señores Andrés Carabali Carabali y Juan Salvador Carabali, perturbación consistente en la construcción de una bocamina y el avance a partir de la misma, con herramientas manuales de un túnel a nivel tendiente a la explotación del carbón mineral existente dentro del área del contrato de concesión No. GE2-091, sin contar con la autorización de la sociedad titular del contrato. Señalando que la Bocamina de la mencionada perturbación se ubica al Suroccidente de la Boca mina de la mina la Virgen y está a doce metros del borde del cauce del Río Jamundí, sobre la margen derecha del mismo y que las coordenadas donde se está llevando a cabo la perturbación son las siguientes:

Bocamina	Coordenada X o Norte (N) Plana de Gauss	Coordenada Y o Este (E) Plana de Gauss	Coordenada X o Norte (N) Magna Sirgas	Coordenada Y o Este (E) Magna Sirgas
Boca Mina Perturbación	847.996,00	1.050.010,00	848.007,05	1.049.998,88

*Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que se procedió a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para **el día jueves veintiuno (21) de octubre de 2021, a las nueve (09:00) AM**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de la Jamundí, departamento del Cauca.*



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-20-21

Hoja 2 de 2

*Debido a que, en la solicitud de amparo administrativo el solicitante manifestó que desconoce la dirección y domicilio de los presuntos perturbadores, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Jamundí - Departamento del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina o en la página web de la entidad el día 07 octubre de 2021 y se desfijara el día 08 de octubre del mismo mes y año y será remitida copia del Edicto, al alcalde Municipal de Jamundí - Departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación. Por lo anterior, se le concede al alcalde Municipal Jamundí - Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el Aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere a los querellantes representado por el señor Oscar León, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S., titular del contrato de concesión No. GE2-091, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona encargada por el alcalde Municipal de Jamundí - Departamento del Valle del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**"*

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 07 de octubre de 2021 y se desfijara el 08 de octubre de 2021, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM o en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Jamundí, departamento del Valle del Cauca.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Elaboró: Janeth Candelo – Abogada PAR Cali
Copia: consecutivo y expediente.